



International Oil Pollution  
Compensation Funds

Fonds internationaux  
d'indemnisation pour les  
dommages dus à la pollution  
par les hydrocarbures

Fondos internacionales  
de indemnización de daños  
debidos a contaminación por  
hidrocarburos

## Sesiones de abril de 2019 de los órganos rectores – Resumen 3 de abril de 2019



Las sesiones de los órganos rectores de los Fondos Internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (FIDAC) se celebraron el lunes 1 y el martes 2 de abril de 2019 en la sede de la Organización Marítima Internacional (OMI), sita en Londres. Un total de 62 Estados, en representación de 59 Estados Miembros del Fondo de 1992, 21 Estados Miembros del Fondo Complementario y tres Estados observadores, así como 13 organizaciones observadoras, asistieron a las sesiones del Consejo Administrativo del Fondo de 1992, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo Complementario.

### **Homenajes a Jerry Rysanek**

En la apertura de las sesiones los órganos rectores guardaron un minuto de silencio en memoria de Jerry Rysanek, presidente del Órgano de Auditoría, expresidente de la Asamblea del Fondo de 1992 y del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y jefe de la delegación de Canadá ante los FIDAC durante más de 20 años, quien lamentablemente falleció en enero de 2019. Durante las sesiones se reservó tiempo para que las delegaciones le rindieran homenaje. El Director, los presidentes de los órganos rectores, miembros del Órgano de Auditoría y muchas delegaciones expresaron su más sentido pésame a la familia del señor Rysanek y a la delegación de Canadá y compartieron gratos recuerdos de sus contactos con él.

### **Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (72.ª sesión)**

El Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 recibió información sobre un nuevo siniestro, ocurrido en Róterdam (Países Bajos), y tomó nota de la información facilitada por la Secretaría acerca de las novedades relativas a los siniestros que afectan al Fondo y cuya gestión sigue en curso. Se suministró información sobre siete siniestros que afectan a los FIDAC y que todavía no se han resuelto, en particular, novedades en relación con los siniestros que se mencionan a continuación.

### **Nuevo siniestro: *Bow Jubail* (Países Bajos, junio de 2018)**

El 23 de junio de 2018 el petrolero-químico *Bow Jubail* colisionó con un pantalán en una terminal en Róterdam (Países Bajos), lo que dio como resultado un derrame de hidrocarburos para combustible en las aguas del puerto. Las reclamaciones presentadas por daños debidos a contaminación podrían ascender a más de USD 50 millones. El propietario del buque ha alegado ante el Tribunal de Distrito de Róterdam que el siniestro está cubierto por el artículo 1.8 del Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de los buques, 2001 (Convenio sobre el combustible de los buques de 2001). Sin embargo, en noviembre de 2018 el Tribunal dictaminó que el propietario del buque no había demostrado que el *Bow Jubail* no contuviera residuos de hidrocarburos

persistentes en el momento del siniestro y que por tanto el buque tanque respondía a la definición de "buque" establecida en el artículo I 1) del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC de 1992). El propietario del buque ha presentado un recurso ante el Tribunal de Apelación de La Haya. En vista de que el total de los daños por contaminación probablemente excederá el límite que se aplicaría al buque de conformidad con ese convenio, entonces cabría aplicar a este siniestro el Convenio del Fondo de 1992. Sin embargo, si, por el contrario, el propietario del buque logra demostrar que no quedaron residuos de hidrocarburos a bordo, el siniestro quedaría enmarcado en el Convenio sobre el combustible de los buques de 2001 y por tanto cabría aplicar la cuantía de limitación del Convenio de limitación de la responsabilidad 1976/1996. El Director informó al Comité Ejecutivo de que el Fondo de 1992 continuará siguiendo con interés las novedades que surjan en relación con este caso y que informará al respecto al Comité en sus sesiones futuras.

### ***Prestige (España, noviembre de 2002)***

En diciembre de 2018 el Tribunal Supremo español dictó sentencia sobre la cuantificación de las pérdidas relacionadas con este caso. La cuantía total adjudicada, después de las correspondientes rectificaciones, es de €1 439,08 millones (€884,98 millones por pérdidas + €554,10 millones por daños puramente medioambientales y daños morales), como se indica a continuación:

- La cuantía adjudicada al Estado español es de €1 357,14 millones (€803,04 millones por pérdidas más €554,10 millones por daños puramente medioambientales y daños morales).
- La cuantía adjudicada al Estado francés es la cuantía total reclamada, es decir, €67,5 millones.
- La cuantía adjudicada a los reclamantes individuales en España y Francia es de €14,44 millones.

Además, la sentencia adjudica intereses que serán cuantificados por el tribunal que ejecute la sentencia. Por otra parte, aclara que no cabe obtener del Fondo de 1992 ningún resarcimiento por daños morales y puramente ambientales y confirma un dictamen previo acerca de la responsabilidad que le corresponde al London P&I Club por todos los daños causados por el siniestro, incluidos daños morales y puramente medioambientales hasta el límite permitido por su póliza, de USD 1 000 millones.

Se ha ordenado al Fondo de 1992 que pague el límite de su responsabilidad una vez deducidas las cuantías ya abonadas, esto es, €28 millones. El Director propuso al Comité Ejecutivo que el Fondo de 1992 acatara el fallo, pero señaló que hay procedimientos judiciales pendientes en otras jurisdicciones y que, si el Fondo de 1992 accedía a pagar al tribunal español la cuantía total de que disponía, esos reclamantes no podrían recibir indemnización del Fondo de 1992. El Director por tanto recomendó mantener disponible una cuantía para pagar indemnización a aquellos reclamantes que pudieran ser objeto de una sentencia favorable en el futuro. El Comité Ejecutivo decidió autorizar al Director a pagar €28 millones a los tribunales españoles menos:

- €800 000, que se deberían mantener disponibles para hacer frente a cualquier pago que pudieran adjudicar los tribunales franceses; y
- €4 800, que también se deberían mantener disponibles para pagar al Gobierno portugués a fin de garantizar que se respeta el principio de igualdad de trato entre los reclamantes una vez que se confirme el nivel final de pagos (actualmente del 15 %).

### **Hebei Spirit (República de Corea, diciembre de 2007)**

En noviembre de 2018 el Tribunal de Limitación de Seosan emitió la tabla de distribución del CRC correspondiente a este siniestro. La cuantía que el Tribunal ordenó depositar al Skuld Club (89,77 millones de DEG más intereses) fue de KRW 230 900 millones (£159,2 millones)<sup><1></sup>, que incluía KRW 139 400 millones (£96,1 millones) correspondientes al capital y KRW 91 500 millones (£63,1 millones) a los intereses. En diciembre de 2018, un total de 38 demandantes manifestaron su desacuerdo con la tabla de distribución. De estos demandantes, 36 plantearon objeciones contra las cuantías pagadas por el Skuld Club, hecho que, por tanto, podrá influir en la cuantía de indemnización pagadera por el Fondo de 1992 al Skuld Club. Sobre la base del tipo de cambio aplicado por el Tribunal de Limitación, el Skuld Club ha pagado KRW 47 400 millones (£32,7 millones) por encima de su límite (KRW 139 400 millones). En vista de esto y considerando el pago de compensación provisional de KRW 22 000 millones hecho en abril de 2017, la cuantía adeudada al Skuld Club sería de KRW 25 400 millones (£17,6 millones). En vista de estas circunstancias, el Comité Ejecutivo decidió autorizar al Director a hacer un pago de compensación adicional al Skuld Club por un total de KRW 22 000 millones.

El Comité Ejecutivo también autorizó al Director a concertar un acuerdo bilateral con el Gobierno de la República de Corea en virtud del cual el Fondo de 1992 le pagará KRW 27 486 198 196 a cambio de un acuerdo de exoneración de responsabilidad a favor del Fondo de 1992 convenido por el Gobierno.

### **Nesa R3 (Omán, junio de 2013)**

Se informó al Comité Ejecutivo de que ya se había llegado a un acuerdo acerca de todas las reclamaciones relacionadas con este siniestro y de que se habían liquidado todas las indemnizaciones pagaderas por el Fondo de 1992, por un monto de OMR 3,5 millones (£6,7 millones)<sup><2></sup>. El Comité Ejecutivo dejó constancia de la continua y muy eficiente colaboración prestada por el Gobierno del Sultanato de Omán, que fue fundamental para que el Fondo de 1992 pudiera hacer con prontitud los pagos de indemnización. El Fondo de 1992 continuará tratando de obtener del propietario y el asegurador del *Nesa R3* el reembolso de la indemnización pagada.

### **Agia Zoni II (Grecia, septiembre de 2017)**

En total, el Fondo de 1992 ha recibido 361 reclamaciones por un monto de €92,48 millones. Sus expertos han evaluado 219 reclamaciones y el Fondo ha pagado unos €10,8 millones en concepto de indemnización. El Fondo de 1992 ha seguido de cerca las investigaciones acerca de la causa del siniestro, pero todavía no se han publicado los informes correspondientes. A finales de 2018 los medios de comunicación griegos publicaron amplios informes acerca de la conclusión del informe técnico ordenado por el juez que investiga la causa del siniestro. Se afirma que, de acuerdo con el informe, el siniestro fue resultado de una explosión, pero no establece qué la causó. Otros informes de los medios de comunicación han señalado que, según el informe preparado por el Tercer Consejo de Investigación de Accidentes Marítimos, el siniestro fue resultado de 'actos y omisiones intencionales y negligencia' por parte de determinadas personas y compañías. El Comité convino en que el Fondo de 1992 no debería conjeturar acerca de la causa del siniestro y que debería esperar a que las autoridades griegas publicaran el informe oficial.

---

<1> El tipo de cambio utilizado en este documento (al 14 de enero de 2019) es de £1 = KRW 1 449,96, excepto por lo que se refiere a los pagos hechos por el Fondo de 1992 en que la conversión se ha efectuado al tipo de cambio vigente en la fecha del pago.

<2> Los tipos de cambio utilizados en este documento (al 14 de enero de 2019) son de DEG 1 = £0,9242, £1 = OMR 0,4970 y £1 = 0,4868, excepto por lo que se refiere a los pagos hechos por el Fondo de 1992 en que la conversión se ha efectuado al tipo de cambio vigente en la fecha del pago.

## **Otros siniestros**

La Secretaría también facilitó información acerca de los siniestros del *Alfa I* (Grecia, marzo de 2012) y del *Trident Star* (Malasia, agosto de 2016).

## **Consejo Administrativo del Fondo de 1992 (19.ª sesión) y Asamblea del Fondo Complementario (7.ª sesión extraordinaria)**

Durante el transcurso de sus sesiones simultáneas, los órganos rectores tomaron nota de información facilitada en relación con cuestiones relativas a indemnización, cuestiones relativas a tratados, políticas y procedimientos financieros y cuestiones de la Secretaría y administrativas. Entre las decisiones adoptadas figuran las siguientes:

### ***Informes financieros***

#### **Nombramiento del Auditor externo – Ejercicio contable de 2020**

En vista de que el mandato en curso del actual Auditor externo, BDO International, termina en 2020, se invitó a los órganos rectores a examinar varias opciones acerca del proceso de selección para el nombramiento del próximo Auditor externo. Tras considerar las opciones ofrecidas, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo Complementario pidieron al Órgano de Auditoría que llevara a cabo un examen formal del actual Auditor externo, que incluyera una evaluación de su actuación y sus propuestas para un nuevo mandato, y que formulara una recomendación a los órganos rectores en sus sesiones de octubre de 2019.

#### **Nombramiento del presidente del Órgano de Auditoría común**

Después de la triste noticia del fallecimiento del presidente del Órgano de Auditoría en enero de 2019, se pidió al Consejo Administrativo del Fondo de 1992 que adoptara una serie de decisiones en relación con la composición del Órgano de Auditoría para el resto de su mandato de tres años. El Consejo Administrativo decidió nombrar presidente a Makoto Harunari. Además, creó el puesto de vicepresidente, para el cual nombró a Birgit Sjølling Olsen.

### ***Cuestiones de la Secretaría y administrativas***

#### **Prescripción para la constitución del quórum del Consejo Administrativo del Fondo de 1992**

El Consejo Administrativo del Fondo de 1992 decidió enmendar la prescripción para la constitución de su quórum, que ha pasado a ser de un tercio de los Estados Miembros, y enmendar de conformidad la Resolución N.º 7 del Fondo de 1992.

### ***Otras cuestiones***

Los órganos rectores también tomaron nota de la siguiente información:

- Desde la elaboración en noviembre de 2018 de su último informe sobre asuntos relacionados con las SNP, la Secretaría del Fondo de 1992 ha concentrado su atención en la actualización de dos de las herramientas creadas para ofrecer un mejor conocimiento del Convenio SNP de 2010, a saber, el sitio web del Convenio SNP y el Buscador SNP.
- Se ha firmado el Memorando de entendimiento relativo al acuerdo sobre precios de alquiler por el uso de los Medios de respuesta a la contaminación de la Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM). La Secretaría ha ofrecido sus servicios a los Estados Miembros y a las compañías que quizá también deseen considerar la posibilidad de firmar acuerdos similares.

- Después de un intercambio de correspondencia con la Comisión Europea acerca de la aplicación a los FIDAC del Reglamento general de protección de datos de la Unión Europea ("el Reglamento") y la Directiva 2016/680 ("la Directiva"), se ha informado al Director de que tal aplicación dependería de los privilegios e inmunidades que se aplican en virtud del Acuerdo relativo a la sede. A tenor de esta respuesta, el Director examinará esta cuestión con el Gobierno del Reino Unido.
- 

Nota: El presente texto es un resumen de los aspectos principales de las sesiones celebradas y, por lo tanto, no las refleja íntegramente. El Acta de las decisiones completa puede obtenerse a través de la página de Servicios de documentos del sitio web de los FIDAC: [www.fidac.org](http://www.fidac.org)